

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Cooperativas (12/0142/0017/20294).

ENMIENDA

Enmienda de modificación del apartado 3, de artículo 155 que quedaría redactado como sigue:

Artículo 155. Objeto, ámbito de actuación y operaciones con terceras personas.

3. A las cooperativas de transportistas les será de aplicación las normas sobre ámbito de actuación y operaciones con terceras personas no socias previstas para las cooperativas de servicios, **con excepción del límite cuantitativo establecido en el artículo 153.4 de la presente ley. Las operaciones con terceros no socios en las cooperativas de transportistas se realizarán según lo permitido legalmente en la legislación específica de ordenación de los transportes terrestres.**

JUSTIFICACIÓN

El proyecto actual remite al art. 153.4, prohibiendo que la actividad con terceros supere a la realizada con los propios socios (tope del 50%). Las grandes cooperativas asturianas actúan en el mercado como Operadores de Transporte/Agencias. Para cubrir grandes licitaciones industriales, requieren subcontratar picos de demanda que superan la capacidad física de su propia flota. Imponer este límite (cuya vulneración se tipifica como infracción muy grave) asfixia su cuota de mercado, impidiéndoles crecer.



La enmienda propuesta recupera el criterio pacífico y consolidado de la Ley del Principado de Asturias 4/2010, de 29 de junio, de Cooperativas (art. 175.2) y de la Ley del Estado 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas (art. 100.2), que remiten esta capacidad operativa a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT).

Palacio de la Junta General, 17 de marzo de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz